



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3269-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento en la División General de Recursos Humanos a los pagos por subsidio alimenticio a los servidores públicos de la Sede Central del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-016-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Martha Betania Fonseca Collado**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la División de Personal; **Cecilia Edelmira Morales Chávez**, responsable de la Oficina de Contratación y Atención al Trabajador; **Luís Elías Medrano Mayorga**, exanalista de recursos laborales; **Gerardo Arsenio Lezama Mercado**, **Conny Itzel Navarro Rodríguez** y **Valeria Arcia Mendoza**, analistas de recursos laborales; todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la efectividad del control interno implementado para el pago del subsidio alimenticio. 2) Comprobar que los servidores públicos que recibieron el subsidio alimenticio se encuentran activos en nómina fiscal y/o nómina interna. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** El control interno implementado para la administración de los pagos por subsidio alimenticio a los servidores públicos de la Sede Central del Ministerio de Educación (MINED); fue satisfactorio. **B)** El subsidio alimenticio fue recibido por los servidores públicos activos en nómina fiscal y/o nómina interna de la Sede Central de la entidad auditada. **C)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al pago de subsidio alimenticio a los servidores



públicos de la Sede Central durante el período sujeto a revisión. **D)** En cuanto al seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: de seis (06) recomendaciones contenidas en los informes de referencias: MI-006-002-21, MI-006-013-21, MI-006-004-22, MI-006-005-22 y MI-06-007-22, de fechas veintitrés de febrero, cinco de julio del año dos mil veintiuno; dos y nueve de febrero y nueve de mayo del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencias RIA-UAI-444-2021, RIA-UAI-1517-2021, RIA-UAI-493-2022, RIA-UAI-992-2022 y RIA-UAI-889-2022, respectivamente; el Ministerio de Educación (MINED) implementó una (1) recomendación, una (1) en proceso y cuatro (4) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%); y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Educación (MINED).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la municipalidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de implementación de recomendaciones correspondientes a auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las recomendaciones de auditorías con plazos vencidos. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-016-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión en la División



General de Recursos Humanos a los pagos por subsidio alimenticio a los servidores públicos de la Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Betania Fonseca Collado**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la División de Personal; **Cecilia Edelmira Morales Chávez**, responsable de la Oficina de Contratación y Atención al Trabajador; **Luís Elías Medrano Mayorga**, exanalista de recursos laborales; **Gerardo Arsenio Lezama Mercado**, **Conny Itzel Navarro Rodríguez** y **Valeria Arcia Mendoza**, analistas de recursos laborales; todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para que implemente las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA